

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Decrétase la suspensión provisional de la Resolución número 9-97 del Congreso de la República.

EXPEDIENTE 18-97

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, quince de enero de mil novecientos noventa y siete.

Se tiene a la vista la acción de inconstitucionalidad total planteada por el Abogado, Gabriel Orellana Rojas, de la resolución 9-97 del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por el artículo 138 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, esta Corte estima que, desde el punto de vista de la seguridad jurídica, y para evitar cualquier eventual aplicación indebida de las disposiciones legales impugnadas, procede decretar la suspensión provisional para evitar situaciones susceptibles de causar gravámenes irreparables en su aplicación.

CITA DE LEYES

Artículo citado y 139, 141, 163 inciso a), 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

POR TANTO:

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, Resuelve: I) Decretar la suspensión provisional de la resolución 9-97 del Congreso de la República. II) Se da audiencia por quince días comunes al Ministerio Público y al Congreso de la República; III) Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.

LUIS FELIPE SAEZ JUAREZ
PRESIDENTE

ALVARADO BALBUENA AGUIRRE
MAGISTRADO

CONCETTA HAZARTEGUI TOBIAS
MAGISTRADA

CARMEN MARIA GUTIERREZ DE COLMENARES
MAGISTRADA

MANUEL ARTURO GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

JOSE ROLANDO QUESADA FERNANDEZ
MAGISTRADO

JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ
MAGISTRADO

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, JALAPA

Modifícase en la forma que se indica, el Reglamento para Gastos de Viático.

El Infrascrito Secretario Municipal de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa

CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales número 21 que para el efecto se lleva en ésta Municipalidad, en el que a folios del No. 280 al No. 290, se encuentra el Acta que copiada en su parte conducente dice así: -----

Acta No. 37-96. Sesión Pública Extra-ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, de el día martes diez de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Honor, presidida por el Señor Alcalde Municipal Interino Julio César Portillo Sandoval, con la asistencia de los miembros de la Corporación Municipal: Profesor Edgar Gilberto Portillo Quijada, Síndico Primero, Roderico Recinos López Concejal Segundo, César Antonio Villeda de la Cruz Concejal Tercero, Dimas René Hernández Peres Concejal Cuarto, Héctor Adalberto Bergansa Lémus Concejal Quinto, estando presente el Señor Secretario Municipal Bachiller Fauro Augusto Sandoval Palma, con el objeto de tratar asuntos importantes, procediéndose de la manera siguiente: PRIMERO...SEGUNDO... TERCERO...CUARTO...QUINTO: El Señor Alcalde Municipal dió cuenta a la Corporación Municipal, sobre el Proyecto de Modificación al Reglamento para Gastos de Viático de la Municipalidad, para lo cual prestó su asesoría el Instituto de Fomento Municipal, INFOM, y después de discutirlo amplia y detenidamente, por unanimidad de votos, ACUERDA: Aprobar la siguiente: MODIFICACION AL REGLAMENTO PARA GASTOS DE VIATICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PINULA, DEPARTAMENTO DE JALAPA, publicado en el Diario Oficial No. 077 de fecha 11 de Agosto de 1,986, de la manera siguiente: -----

ARTICULO 1o. Se modifican los Artículos 10o. y 11o., los cuales quedan así: -----

Artículo 10o. Los viáticos para pago de hospedaje y alimentación, se sujetarán a las siguientes cuotas diarias.

CLASE	GRUPO "A"	GRUPO "B"
Primera	Q. 70.00	Q. 60.00
Segunda	Q. 60.00	Q. 50.00
Tercera	Q. 50.00	Q. 40.00

Primera Clase: Alcalde y Miembros de la Corporación Municipal
Segunda Clase: Secretario y Tesorero Municipales
Tercera Clase: Los demás Trabajadores Municipales.

Grupo "A" Capital de Guatemala, Cabeceras Departamentales y Puertos
Grupo "B" Otros Municipios y Aldeas del Municipio de San Pedro Pinula

Artículo 11o. Fracción de día: Cuando en la comisión se inviertan menos de las veinticuatro horas (24) los viáticos se reconocerán de acuerdo con los siguientes porcentajes de las cuotas, así:

- a) Para desayuno, quince por ciento (15%)
- b) Para almuerzo, veinticinco por ciento (25%)
- c) Para cena, veinticinco por ciento (25%)
- d) Para hospedaje, treinta y cinco por ciento (35%)

Para lo anterior se deberán considerar los siguientes criterios

- a) Desayuno: si la comisión se inicia antes de las 7.00 horas o se finaliza después de las 7.00 horas.
- b) Almuerzo: si la comisión se inicia antes de las 13.00 horas o se finaliza después de las 13.00 horas.
- c) Cena: si la comisión se inicia o se finaliza después de la 19.00 horas.

ARTICULO 2o. Esta modificación entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

OCTAVO...NOVENO...DECIMO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente, en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio, la que previa lectura que se le dió se firma de conformidad por quienes en ella intervinimos. Damos fé. (fs) Julio C. Portillo S. Alcalde Municipal Int. Edgar G. Portillo Q. Síndico lo., Roderico Recinos L. Concejal 2o., César A. Villeda de la C. Concejal 3o., Dimas E. Hernández P. Concejal 4o., Héctor A. Bergansa L. Concejal 5o. y Fauro A. Sandoval P. Secretario Municipal que certifica.

Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación, en el Municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, a Once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Br. Fauro A. Sandoval Palma
Secretario Municipal



Vc.Bo.

Julio César Portillo Sandoval
Alcalde Municipal Int.